



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPT. D- 4025 /18-19



PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Artículo 1°: Incorpórese al Artículo 6° de la Ley N° 14.263 de la Provincia de Buenos Aires, el Inciso (j) que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 6°: Los titulares responsables de los establecimientos geriátricos tienen las siguientes obligaciones:

- a) Proveer en la atención de los residentes todo lo referente a la correcta alimentación, higiene, seguridad con especial consideración de su estado de salud.
- b) Requerir el inmediato auxilio profesional cuando las necesidades de atención de los residentes excedan la capacidad de tratamiento del responsable médico.
- c) Poner en conocimiento del respectivo familiar y/o de la autoridad judicial competente, a los efectos de proveer a su curatela.
- d) Establecer las pautas de prestación de servicios y de convivencia, que serán comunicadas al interesado y/o a su familia al tiempo del ingreso.
- e) Promover las actividades que impidan el aislamiento de los residentes y propicien su inclusión familiar y social, en la medida de que cada situación particular lo permita.


MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

- f) Mantener el estado del correcto funcionamiento de las instalaciones, conservación del edificio y equipamiento, así como también procurar que las instalaciones produzcan las características de un hogar confortable, limpio y agradable.
- g) Respetar la calidad de los medicamentos de acuerdo a recetas archivadas en legajos, y llevar un legajo personal por residente, donde se adjunte el correspondiente certificado de salud al momento de su incorporación y registre el seguimiento del residente, control de atención, consultas médicas, medicamento que consuma y toda la información que permita un control más acabado de la relación establecimiento-residente.
- h) Ejercer el control del desempeño del personal afectado al cuidado de los ciudadanos residentes.
- i) Contratar un servicio de emergencias médicas para el traslado de los residentes en caso de urgencia y/o emergencia. En aquellas localidades donde no existiere el servicio se deberán tomar los recaudos para cubrir adecuadamente las necesidades del establecimiento.
- j) Certificar por un profesional Dietista, Nutricionista-Dietista y Licenciado en Nutrición la elaboración del plan alimentario de los residentes.**

ARTICULO 2°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Fundamentos

La propuesta que se somete a consideración a este Honorable Cuerpo, tiene como fundamento la necesidad de modificar la Ley N° 14263 que tiene como objetivo certificar mediante un profesional Dietista, Nutricionista-Dietista y Licenciado en Nutrición los planes de alimentación de los residentes en las instituciones geriátricas.

Sabemos que muchos adultos mayores son institucionalizados en residencias geriátricas. Hay un incremento de la población anciana a nivel mundial. La causa de este incremento se debe no solo a la baja mortalidad sino al aumento de la esperanza de vida. Los adultos mayores son una población vulnerable a causa de la edad, las enfermedades crónicas, las discapacidades, los impedimentos físicos y/o psíquicos para valerse por sí mismos entre otras.

Las Naciones Unidas hablan de adultos mayores haciendo referencia, aquellas personas que cumplen los 65 años, a pesar de la alta esperanza de vida que les queda por vivir.

En determinada etapa de la vida los adultos mayores deben recurrir a residencias geriátricas, que empiezan a ocupar una función de hogar. Allí son cuidados, asistidos y alimentados.

Pero cada adulto mayor requiere de una atención especial. Cada uno tiene diferentes patologías, deficiencias nutricionales, enfermedades, discapacidades que hacen que requieran de una atención compleja y personalizada. Tienen problemas nutricionales dados su menor capacidad de adaptación a cambios fisiológicos, psicológicos y sociales.

El envejecimiento y las diferentes patologías aumentan el riesgo de padecer deficiencias nutricionales, por lo tanto una correcta nutrición empieza a jugar un papel importante, en el retraso de la aparición de enfermedades y aumento de la calidad de vida.

Dentro de los factores psicológicos y sociales que dificultan una adecuada nutrición podemos enumerar: reducción de necesidades energéticas, enfermedades crónicas, cambios en la percepción del sabor y olor, problemas de dentición, reducción flujo salivar, falta de ejercicio, discapacidad física.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

La dieta debe adaptarse a las necesidades de los adultos mayores, que son variables en función de la edad, del sexo, de la actividad física o del ejercicio que lleven a cabo, problemas de salud que padezcan (infecciones, quemaduras, cirugía, etc.), medicamentos que deban tomar, etc. Las ingestas recomendadas representan el promedio de las necesidades que el organismo tiene de cada uno de los nutrientes. A los adultos mayores se les recomienda que la ingesta diaria sea al menos de cuatro comidas: desayuno, almuerzo, merienda y cena, siendo deseable un sobredesayuno o refuerzo suave a media mañana.

La dieta debe ser fácilmente manejable para la alimentación de los mayores, presentando una textura fácil de masticar para aquellas personas que así lo precisen. Se debe controlar el porcentaje de ración ingerida de cada uno de los platos.

La soledad, la discapacidad, la pérdida de visión, la ingesta de ciertos medicamentos hace que pueda verse disminuido el apetito.

En los mayores, el verdadero equilibrio dietético se alcanza cuando se combina la dieta saludable junto al ejercicio o actividad física regular, acorde siempre a las posibilidades de cada persona.

En la dieta de las personas mayores, los líquidos, especialmente el agua, deben considerarse un nutriente más, eso sí, no energético, ya que no aporta energía alguna, pero sí tiene un aporte considerable de minerales y el aportado en los alimentos.

A las personas mayores se les debe insistir que beban aunque no tengan ganas, ya que tienen disminuida la percepción de sed, y además presentan una saciedad precoz cuando inician la ingesta de líquidos. Se debe evitar la deshidratación.

Por lo expuesto anteriormente, es que vemos reflejada la necesidad de que un profesional Dietista, Nutricionista-Dietista y Licenciado en Nutrición certifique, los planes de alimentación, en las diferentes instituciones geriátricas, ya que los mismos tienen los conocimientos necesarios para que los adultos mayores



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

pueden alimentarse correctamente de acuerdo a las necesidades en particular de cada uno de ellos.

En virtud de los fundamentos expuestos solicito a las Señoras y Señores Legisladores que acompañen con su voto afirmativo el presente Proyecto de Ley.

MARCELO DALETTO
Diputado
Bloque Cambiemos Buenos Aires
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.